

El Sistema deberá comunicar el resultado del remate a la AFP de origen, a las Compañías participantes y al Corredor indicado en la Solicitud de Remate, a través de un certificado denominado **Certificado de Remate**, en el que se mostrarán las ofertas ordenadas en forma descendente o según los criterios señalados en los puntos anteriores.

11. Montos Mínimos de Pensión de Renta Vitalicia

Por regla general, las ofertas de pensión que proporcionen las Compañías de Seguros, se harán considerando una comisión de intermediación de un 2,5% sobre el saldo destinado a pensión.

Si finalmente el consultante acepta una oferta sin la intermediación de un Corredor o Agente, o la comisión de estos es menor que la considerada como comisión de referencia (2,5%), el monto definitivo de la Renta Vitalicia deberá incrementarse en la proporción que signifique el no pago de comisión o el pago por un menor valor de intermediación.

12. Aceptación de Ofertas y Selección

a) ¿Cómo se realiza la aceptación de las Ofertas de Retiro Programado o Renta Vitalicia?

La conformidad del afiliado deberá constar en el formulario **Aceptación de la Oferta**. En el caso de pensiones de sobrevivencia, el mencionado formulario deberá ser firmado por todos los beneficiarios de pensión. En el caso de incapacidad, éste deberá ser firmado por su representante legal debidamente acreditado.

La Aceptación de la Oferta podrá realizarse en la AFP o Compañía seleccionada o en la AFP de origen.

b) ¿Cómo se realiza la Selección de Modalidad de Pensión?

Para materializar la opción de pensión, el consultante deberá suscribir personalmente en la AFP de origen el formulario **Selección de Modalidad de Pensión**. No obstante, podrá ejercer su opción a través de un representante especialmente facultado para ello, emitiendo un poder notarial especial, que deberá señalar la opción elegida. En el caso de pensiones de sobrevivencia, el mencionado formulario deberá ser firmado por todos los beneficiarios de pensión. Tratándose de inhabilitados legalmente, el formulario deberá ser firmado por su representante legal debidamente acreditado.

Al momento de suscribir el formulario mencionado, el consultante deberá presentar la **Aceptación de la Oferta, el Certificado de Ofertas y la cotización externa**, si correspondiera. Estos antecedentes se entenderán parte integrante del contrato de Renta Vitalicia.

Por otro lado, la adjudicación en remate constará en el formulario **Selección de Modalidad de Pensión**. Este formulario se entenderá parte integrante del contrato de Renta Vitalicia.

Si la oferta aceptada corresponde a una oferta externa, debe cumplir con los siguientes requisitos, que deberán ser verificados por la AFP de Origen:

- Que la oferta aceptada sea mayor que la oferta efectuada en el Sistema por la Compañía seleccionada, para igual tipo de Renta Vitalicia y condiciones especiales de cobertura, considerando el incremento de pensión cuando corresponda.
- Que la oferta externa se encuentre emitida, utilizando el formulario autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Cuando alguno de estos requisitos no se cumplan, la AFP no podrá dar curso a la selección.

Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión

1. ¿Cuál es el propósito de este Sistema?

El propósito de este sistema es que los afiliados o sus beneficiarios cuenten con información completa y comparable respecto de las ofertas de Rentas Vitalicias y los montos de pensión en Retiro Programado [referencia: Ley N° 19.934, en vigencia a partir del 19 de agosto de 2004].

Es responsabilidad de las AFP, al cursar un trámite de pensión o un cambio de modalidad de pensión y emitir al afiliado o beneficiario el respectivo Certificado de Saldo, proporcionar al Sistema un archivo que contenga todos los antecedentes de dicho documento, cuya vigencia es de 35 días desde su emisión.

El uso de este Sistema es obligatorio, tanto para los afiliados como para los beneficiarios de pensión de sobrevivencia al momento de optar por una modalidad de pensión.

2. ¿Quiénes integran este Sistema?

Las instituciones autorizadas que integran el Sistema son:

- Las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).
- Las Compañías que hayan informado a la Superintendencia de Valores y Seguros que comercializarán Rentas Vitalicias, según D.L. N° 3.500 de 1980, y que se encuentren habilitadas para operar en este ramo.
- Los Corredores que se encuentren inscritos en el Registro de Corredores de Rentas Vitalicias de la Superintendencia de Valores y Seguros y que se encuentren habilitados para operar.
- Los Asesores Previsionales que se encuentren inscritos en el Registro de Asesores Previsionales de la Superintendencia de Pensiones y de la Superintendencia de Valores y Seguros y que se encuentren habilitados para operar.

3. ¿Cómo se utiliza?

El afiliado o sus beneficiarios de pensión, en caso de sobrevivencia, podrán solicitar el ingreso de su consulta, según corresponda, a través de una AFP, una Compañía de Seguros, un Corredor o un Asesor.

El consultante podrá efectuar hasta tres consultas durante el período de vigencia del Certificado de Saldo. Cuando se trate

de una pensión de sobrevivencia, la consulta podrá ser solicitada por cualquiera de los beneficiarios.

En cada solicitud de ofertas, el consultante podrá indicar hasta tres condiciones especiales de cobertura para cada tipo de Renta Vitalicia, es decir, simple, garantizada a 10 años, a 20 años, etc.

4. ¿Dónde y cómo se suscribe el Formulario de Solicitud de Ofertas?

El formulario se suscribe ante cualquier institución mencionada, la que ingresará la consulta, quedando el original en su poder y la copia para el consultante.

El consultante deberá suscribir personalmente el formulario **Solicitud de Ofertas**. En caso de imposibilidad, deberá efectuarlo a través de un representante especialmente facultado para ello mediante un poder notarial especial, que deberá señalar las alternativas que desea consultar.

Según la modalidad de pensión, el consultante deberá llenar los diferentes campos de acuerdo a:

a) Retiro Programado

El consultante deberá indicar la distribución de fondos sobre la que desea se calcule su Retiro Programado. Si no la hace, se asumirá la distribución de fondos que registra en el Certificado de Saldo.

b) Renta Vitalicia Inmediata

El consultante deberá indicar si desea o no condiciones de coberturas especiales, de lo contrario se optará por Rentas Vitalicias simples.

c) Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida

El consultante deberá indicar la proporción de Renta Temporal, respecto de la Renta Vitalicia Diferida. En caso contrario, se asumirá que la Renta Temporal debe ser el doble de la Renta Vitalicia Diferida. Finalmente, con respecto a la pensión de sobrevivencia, la Renta Temporal deberá ser igual a la Renta Vitalicia Diferida.

d) Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado

El consultante deberá señalar el monto destinado a financiar

la Renta Vitalicia, el monto del Excedente de Libre Disposición, si corresponde, y la distribución por tipo fondos para el saldo destinado a Retiro Programado. Si no indica la distribución de tipo de Fondos, el Retiro Programado se calculará en el fondo tipo C (intermedio).

e) Renta Vitalicia Variable

El consultante deberá indicar el monto de pensión del componente fijo y la moneda en la que se expresará la componente variable. El componente fijo no podrá ser inferior a la pensión mínima garantizada por el Estado. Al tratarse de una pensión anticipada, la componente fija no podrá ser inferior al 150% de la pensión mínima.

f) Excedente de Libre Disposición

Los afiliados que deseen retirar Excedente de Libre Disposición, deberán indicarlo en la solicitud de ofertas, señalando el monto que desean retirar en UF. Si éste fuera mayor al permitido, se entenderá que solicita el máximo posible a ser retirado.

5. ¿En qué consiste la respuesta a la solicitud?

El Sistema remite como respuesta a la **Solicitud de Ofertas**, un Certificado denominado **Certificado de Ofertas**, que es el documento que permite al consultante acreditar la recepción de la información de ofertas de Montos de Pensión. Contiene las ofertas de Retiro Programado de todas las AFP y los montos de Rentas Vitalicias de las Compañías de Seguros que efectuaron una oferta.

Este documento será enviado al consultante mediante correo certificado o correo electrónico, según sea la alternativa elegida al llenar el formulario. Al recibirlo, el consultante estará habilitado para optar por cualquier alternativa presentada, incluyendo la opción de un retiro programado en otra AFP.

6. En este punto, ¿qué otras alternativas tiene el consultante?

El consultante podrá realizar lo siguiente:

- Efectuar una nueva consulta.
- Aceptar una oferta externa.
- Solicitar un remate.
- Desistir y cerrar el trámite si las ofertas no son satisfactorias.

7. ¿Qué es una oferta externa?

Corresponde a aquella Oferta de Montos de Pensión realizada fuera del Sistema, la que siempre debe ser mayor a la oferta realizada en él por la misma Compañía, para el mismo tipo de Renta Vitalicia y condiciones de cobertura.

8. ¿Qué es un remate?

En esta alternativa, el consultante solicita al Sistema que inste a las Compañías de Seguros que ya hicieron una oferta, una nueva cotización con el fin de mejorar la oferta inicial.

9. ¿Qué debe hacer el consultante para solicitar un remate?

Debe suscribir ante un integrante (punto 2 de este folleto) el formulario de **Solicitud de Remate**, para que éste lo ingrese al sistema. En su solicitud, debe elegir al menos tres Compañías de las que realizaron una primera oferta. Esta acción es **vinculante**, es decir, **el consultante estará obligado a aceptar la mejor oferta**, en caso que al menos dos compañías presenten nuevos montos de pensión. De ser sólo una Compañía la que responda, podrá aceptarla o rechazarla.

10. ¿Cómo se adjudica el Remate?

Será adjudicado a la Compañía que haya efectuado la mayor postura de monto de pensión al cierre. En caso de igualdad de los montos de pensión, se adjudicará el remate a aquélla que seleccione el consultante, lo que deberá ser comunicado a la AFP. Si el afiliado no escoge dentro del plazo establecido para la suscripción del contrato, el remate se adjudicará según los siguientes criterios:

- En primer lugar, se adjudicará el remate a aquella Compañía que presente la mejor clasificación de riesgo a la fecha de adjudicación. Para este efecto se deberá considerar la menor de las clasificaciones vigentes de cada Compañía, teniendo en cuenta las subcategorías "+" y "-". En caso de ser iguales, se deberá considerar la segunda clasificación de riesgo vigente de la Compañía.
- De persistir la igualdad, el remate se adjudicará comparando la clasificación de riesgo vigente para cada mes anterior a la fecha de éste, de acuerdo al criterio señalado en el punto anterior, hasta que en un mes determinado una Compañía presente mejor clasificación de riesgo, a la cual se le adjudicará el remate. En caso que una Compañía en un mes determinado deje de presentar clasificación de riesgo, cualquiera sea el motivo, se adjudicará el remate a la Compañía que sí la presente.